

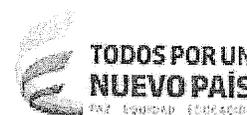


Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page.

A vertical line of text or a barcode-like pattern running down the right side of the page.



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-352297-4100  
 Fecha: 2018-06-20 15:10:40  
 Enviar a: SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
 No. Folios: 1

Señor  
 SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
 Carrera 5 B No 61-42  
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
 NIT/CC: 1.075.293.222  
 Radicado: 270 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 19 de Junio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de SANTIAGO VILLABON SANCHEZ, identificado con la C.C No 1.075.293.222 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo *GP*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas  
<http://siga:8052/>

20/06/2018



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.069911-9  
Dpto 25 G.P.A. 85  
Línea Nat. 01 8000 111 210

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



**REMITENTE**  
Nombre: Fundación Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R  
Dirección: CL 21 No. 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RN#69078925CO 1-20000

**DESTINATARIO**  
Nombre: Ralón Social SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
Dirección: CRA 5 B 61-42  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410008  
Fecha Pre-Admisión: 20/06/2018 17:47:12  
Min. Transporte Lic de carga 100200 del 20/05/2018  
Min. Industria Comercio y Prensa 100957 del 03/03/2018

eiva,  
  
Señor  
SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
Carrera 5 B No 61-42  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-352297-4100  
Fecha: 2018-06-20 15:10:40  
Enviar a: SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
NIT/CC: 1.075.293.222  
Radicado: 270 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 19 de Junio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de SANTIAGO VILLABON SANCHEZ , identificado con la C.C No 1.075.293.222 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	20/06/2018	Fecha 2:	20/06/2018
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	R. Negro PP
Observaciones:	1.722.051	Observaciones:	centro CC 2884

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
Teléfono: 860 47 00  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

20/06/2018





**AUTO**

Neiva 19 de junio de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** SANTIAGO VILLABON SANCHEZ  
**C.C./NIT:** 1.075.293.222  
**No.:** 270-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 857 del 05/12/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 01/02/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 72 del 14/02/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 270-2017 a cargo de **SANTIAGO VILLABON SANCHEZ**, identificado con cedula No: **1.075.293.222**, el cual fue notificado el día 22/03/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 541.446
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 249.544
Costas Procesales:	\$ 60.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 850.990</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 270-2017, en contra de **SANTIAGO VILLABON SANCHEZ**, identificado con cedula No: 1.075.293.222.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 19 días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U- cobro coactivo *R*